



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Venta de Bien
Demandante	Natalia Hernandez Rondon c.c. 1.128.418.954
Radicado	05001 31 10 014 2023 00658 00
Decisión	Inadmite

Los señores **Natalia Hernández Rondon**, y **José Alejandro Ortiz Rivera** a través de apoderado judicial, presentó demanda de Licencia para Venta de Bien de Incapaz, que habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en la ley 2213 de 2022 que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes. Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- 1- Deberá informar cual es el domicilio del menor, por cuanto en el acápite de notificaciones mencionan una dirección sin informar a que ciudad corresponde.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec980156c574d79e9dec47d0ca064d22e81a39f84f431ddbd32530fdc572fca**

Documento generado en 09/11/2023 03:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>